



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

### Rad. No. 2018-001178

De entrada, téngase en cuenta que el abogado LUIS FERNANDO PABA MEJIA, reasume el mandato inicialmente ejercido por parte de la sociedad demandante, tal y como lo coadyuva la representante legal de INVEST ON S.A.S Dra. MARTHA CECILIA VESGA ABISAMBRA en los mismos términos del poder inicial.

El despacho de conformidad con lo manifestado por la parte actora, en el escrito que milita a folio 171 del expediente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente asunto, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

**TERCERO:** Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes. descontados.

**CUARTO:** Sin condena en costas.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037  
Fijado hoy 24 de mayo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría